BC‑15/8: Directrices técnicas sobre la incineración en la tierra (D10) y sobre los vertederos diseñados especialmente (D5)

*La Conferencia de las Partes*

1. *Acoge con aprecio* las contribuciones efectuadas por los Gobiernos de la Argentina, el Canadá y el Japón, en cuanto países encargados, y el pequeño grupo de trabajo entre reuniones establecido con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la decisión BC‑13/6 para realizar las tareas relacionadas con las directrices técnicas sobre la incineración en la tierra (D10) y las directrices técnicas sobre los vertederos diseñados especialmente (D5);
2. *Aprueba* las siguientes directrices técnicas:
3. Directrices técnicas sobre la incineración ambientalmente racional de desechos peligrosos y otros desechos en la forma prevista en las operaciones de eliminación D10 y R1[[1]](#footnote-1);
4. Directrices técnicas sobre la eliminación ambientalmente racional de desechos peligrosos y otros desechos en vertederos diseñados especialmente (D5)[[2]](#footnote-2);
5. *Observa* que el pequeño grupo de trabajo entre sesiones sobre las directrices técnicas relativas a la incineración en la tierra (D10) y a los vertederos diseñados especialmente (D5) ha concluido con éxito su labor, y decide disolverlo;
6. *Solicita* a la Secretaría que:
7. Haga llegar a las Partes y otros interesados las directrices técnicas enumeradas en el párrafo 2 de la presente decisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
8. Emprenda actividades de asistencia técnica, en función de los recursos disponibles, para ayudar a las Partes que sean países en desarrollo y otras Partes que necesiten asistencia a utilizar las directrices técnicas aprobadas, y organice esas actividades en cooperación con los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea o por otros medios apropiados;
9. Prepare, en función de los recursos disponibles, unos documentos breves que expliquen la forma de utilizar las directrices técnicas a nivel nacional para facilitar la difusión y el uso de esas directrices, como parte de sus actividades de asistencia técnica.

1. UNEP/CHW.15/6/Add.4/Rev.1. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/CHW.15/6/Add.5/Rev.1. [↑](#footnote-ref-2)